



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000486

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí para cubrir la vacante temporal que surge por el encargo de directivo docente concedido a Luz Elena Guerra Cardona, titular de la plaza, a la educadora **ELDA LUZ LOPEZ PACHECO**, identificada con cédula **39.155.779**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede E.R. El Moncholo del municipio de Necoclí, plaza 4900050-071 -población mayoritaria, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir dicha vacante.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a una plaza vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELDA LUZ LOPEZ PACHECO**, identificada con cédula **39.155.779**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, en reemplazo de Luz Elena Guerra Cardona, identificada con cédula 43.097.439, quien se encuentra Encargada como directivo docente Rectora, plaza 4900070-003 –población mayoritaria; la educadora Elda Luz López Pacheco viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede E.R. El Moncholo del municipio de Necoclí, plaza 4900050-071 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		04/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		04/29/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		04/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.